LEY DE 10 DE MARZO DE 1928

Empréstito.- Créanse nuevos recursos para el servicio de intereses y amortización del de Bs. 4.000.000.- para caminos en los Yungas de La Paz.

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

Artículo 1º.--- Para el servicio de intereses y amortización del empréstito de cuatro millones de bolivianos (Bs. 4.000.000.--), destinados al trabajo de caminos para automóviles en las provincias de Nor y Sud Yungas, se destina los siguientes recursos, a más de los establecidos en el artículo segundo de la ley de 15 de octubre de 1927.

- Recargo del veinticinco por ciento (25%) sobre el impuesto territorial del departamento de La Paz, creado por el artículo 19 de la ley de 5 de octubre de 1874.
- Todas las propiedades rústicas, no productoras de coca, ubicadas en ambas provincias yungueñas abonarán el impuesto catastral del tres por mil sobre su valor venal.
- c) Una suma fija de cuarenta mil bolivianos (Bs. 40.000.--) tomada de los ingresos que obtiene la "Sociedad de Propietarios de Yungas", por concepto del impuesto llamado de "real en cesto" y peajes.
- Todos los excedentes de los recursos afectados a los empréstitos Chandler e interno para la construcción del ferrocarril de La Paz al Beni.

Artículo 2º.—Todos estos fondos serán manejados por la comisión de que habla el artículo tercero de la ley de 7 de febrero del año en curso.

Artículo 3º.—El Poder ejecutivo reglamentará la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 7 de marzo de 1928.

ROMÁN PAZ .---HECTOR SUAREZ R.

Antonio L. Velasco, S.S.—Ernesto Prudencio, D.S. ad-hoc.—Germán Costas R., D.S. ad hoc.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 10 días del mes de marzo de 1928 años.

H. Siles,---A. Palacios.—C. Romero.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.